



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL GUAVIARE
Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

No. 222 por el SENA No. _____ por la Universidad

Entre los suscritos: **CARLOS ARTURO GALVIS OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía número No. 13.927.273 de Málaga Santander, en su calidad de Subdirector (e) Centro de Desarrollo Agroindustria Turístico y Tecnológico del Guaviare, con funciones de Director de la Regional, cargo en el cual fue encargado mediante Resolución N°. 1114 del 4 de julio del 2017, se posesiono con el acta número 081 del 7 de julio del 2017, en uso de las facultades y funciones contenidas según Resoluciones 02331 de 2013 y 000069 de 2014, actuando en nombre y representación de **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, con Nit N° 899.999.034-1, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, creado mediante Decreto Ley 0118 de 1957, y actualmente regulado por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL SENA, por una parte, y por la otra la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, identificada con Nit 890201213-4, representada legalmente por **ELENA STASHENKO**, identificada con la cédula de extranjería número **208.981** de Bogotá, cargo para el cual fue delegada para ejercer la representación legal de la universidad para asuntos contractuales, según Resolución 2253 de 2015, facultada para suscribir contratos de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, acorde con la ley 1150 de 2007, quien para efectos del presente contrato se llamará **LA UNIVERSIDAD**; debidamente facultados y no encontrándonos en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna, hemos acordado suscribir el presente Contrato Interadministrativo de Cooperación, previo las siguientes consideraciones: 1) Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004 El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA se encarga de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país. 2) Que el SENA es una entidad pública tripartita, Gobierno, empresa y trabajadores, que contribuye a la competitividad de Colombia y de las regiones a través del incremento de la productividad de las empresas y las regiones, la Inclusión social de personas y comunidades vulnerables mediante la transferencia de conocimiento y tecnología. 3) Que El SENA dentro de la política de aseguramiento de la calidad, debe fortalecer las condiciones de Calidad, Innovación, Investigación y Pertinencia de la Formación Profesional impartida en la Institución, de acuerdo con las metas establecidas, los lineamientos operativos, y las convocatorias promovidas por la Dirección General. Producto de las Convocatorias Internas de SENNOVA, se aprobaron recursos para los proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación para el Centro de Desarrollo Agroindustrial Turístico y Tecnológico del Guaviare, que se deben ejecutar durante la presente vigencia. 4) Que el SENA Regional Guaviare requiere contratar los servicios de laboratorio especializado para apoyar el Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación - SENNOVA del Centro de Desarrollo Agroindustrial Turístico y Tecnológico del Guaviare, en la ejecución del proyecto de Investigación *Formulación de un Producto Natural Repelente de Insectos con base al aceite esencial de Limonacho (Siparuna guianensis) en San José del Guaviare* 5) Que **LA UNIVERSIDAD** cuenta con un laboratorio dotado de los implementos necesarios para llevar a cabo e análisis de las muestras que se requieren para tal eventualidad. 6) Que el presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULA: PRIMERA. - OBJETO**. El objeto del presente contrato es aunar esfuerzos para adelantar acciones que permitan contar con los servicios de determinación de la composición del aceite esencial de *Siparuna guianensis* en el marco del proyecto *Formulación de un Producto Natural Repelente de Insectos con base al aceite esencial de Limonacho (Siparuna guianensis)*. **PARÁGRAFO 1:** En el marco del presente contrato interadministrativo, cada entidad respetará la órbita de su respectiva competencia, autonomía administrativa y financiera, y por ende su desarrollo no deberá generar detrimento de los objetivos que les son propios a cada una. **PARÁGRAFO 2:** al presente contrato interadministrativo tendrán acceso todas las unidades y áreas misionales de las partes, que deseen cooperar para desarrollar las actividades de interés común. **SEGUNDA. – ÁREA DE INFLUENCIA**. El presente contrato tiene como área de influencia y ámbito de aplicación en el Municipio de San José del Guaviare. **TERCERA. – . OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES**. Para alcanzar el objetivo del contrato, las partes se comprometen, en la medida de lo posible a desarrollar su cooperación, dentro del marco de los objetivos de cada entidad:



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL
GUAVIARE Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

No. 222 por el SENA No. _____ por la Universidad

Para alcanzar el objeto del Contrato, **LA UNIVERSIDAD** se compromete a realizar los siguientes análisis de laboratorio:

ANALISIS	CANTIDAD
Determinación (identificación presuntiva y cantidad relativa, %) de la composición química de una muestra de aceite esencial, utilizando cromatografía de gases acoplada a espectrometría de masas (GC-MS)*1 (impacto de electrones, 70 eV) operado en el modo de barrido completo de radiofrecuencia (full scan). Documento normativo: Norma ISO 7609 - 1985 (E).	4
Determinación del índice de refracción ISO 280:1998	4
Determinación de la rotación óptica ISO 592:1998	4
Determinación de la densidad relativa ISO 279:1998	4
Determinación del punto de congelación ISO 1041:1973	4
Determinación del índice de acidez ISO 1242:1999	4
Determinación del índice de éster ISO 709:2001	4
Determinación del punto de inflamación ISO/TR 11018:1997	4
Miscibilidad en etanol ISO 875:1999	4
Determinación del contenido de agua (Método Karl Fisher) ISO 11021:1999	4

- Entregar informe de los resultados obtenidos en cada conjunto de análisis químicos en medio digital e impreso.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO - El valor a pagar será el que de acuerdo a la propuesta presentada por la universidad y que de mutuo acuerdo se pacten que en cuyo caso y la disponibilidad presupuestal el mismo no supera el monto de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS MCTE. (\$3.180.000), según cotización presentada por el Laboratorio el día 15/02/2017, la cual hace parte fundamental del presente contrato. El presente valor se encuentra respaldado con el **CDP No: 1317 de fecha 12 de enero de 2017**. Esta suma será pagada por el SENA al contratista contraentrega de cada uno de los conjuntos de análisis. Para poder adelantar el SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato según las obligaciones parafiscales y demás documentos necesarios para el pago.

ANALISIS	CANT	VR UNIT	VR TOTAL
Determinación (identificación presuntiva y cantidad relativa, %) de la composición química de una muestra de aceite esencial, utilizando cromatografía de gases acoplada a espectrometría de masas (GC-MS)*1 (impacto de electrones, 70 eV) operado en el modo de barrido completo de radiofrecuencia (full scan). Documento normativo: Norma ISO 7609 - 1985 (E).	4	255.000	1.020.000
Determinación del índice de refracción ISO 280:1998	4	40.000	160.000
Determinación de la rotación óptica ISO 592:1998	4	40.000	160.000
Determinación de la densidad relativa ISO 279:1998	4	50.000	200.000
Determinación del punto de congelación ISO 1041:1973	4	60.000	240.000
Determinación del índice de acidez ISO 1242:1999	4	60.000	240.000
Determinación del índice de éster ISO 709:2001	4	60.000	240.000
Determinación del punto de inflamación ISO/TR 11018:1997	4	70.000	280.000
Miscibilidad en etanol ISO 875:1999	4	75.000	300.000
Determinación del contenido de agua (Método Karl Fisher) ISO 11021:1999	4	85.000	340.000
Valor total			\$3.180.000

QUINTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. En todas las acciones derivadas del presente contrato, las partes convienen en que el personal de cada entidad que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuara en forma absoluta bajo la dirección y



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL
GUAVIARE Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

No. 222 por el SENA No. _____ por la Universidad

dependencia de la entidad con la cual tiene establecida la relación laboral para el momento de ejecución de las acciones del presente contrato interadministrativo independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la entidad a la que fue comisionado. Si en la realización de una acción del contrato interviene personal ajeno a las partes, este continuara siempre bajo la dirección de la dependencia de la institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originara relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las entidades firmantes. **SEXTA. – DURACIÓN DEL CONTRATO.** El Plazo (o duración) del presente contrato será de tres (03) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2017, contados a partir de la firma de la última parte. Así mismo, las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este contrato. No obstante e independientemente del motivo de la terminación, las actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión. El presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta días hábiles de anticipación. Para ser validos los cambios del presente contrato tendrán que ser aprobados por las dos partes. **SEPTIMA.- NO EXISTENCIA DEL REGIMEN DE SOLIDARIDAD.** No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este contrato, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establece en el mismo. **OCTAVA. –CESION.** Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato interadministrativo a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas. **NOVENA .- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **-DÉCIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.** a) requisito de perfeccionamiento, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. b) registro presupuestal. c) requisito de publicación, el SENA realizará la publicación del presente contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **DECIMA CUARTA.- DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio convencional, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de San José del Guaviare (Guaviare).

Para constancia se firma el presente contrato a los, **01 SEP 2017**

POR LA UNIVERSIDAD

POR EL SENA

ELENA STASHENKO,
Representante Legal por delegación rectoral
Resolución 2253 de 2015
Universidad Industrial de Santander

CARLOS ARTURO GALVIS OSORIO
Subdirector (E) Centro de Desarrollo,
Agroindustrial Turístico y Tecnológico del
Guaviare

Elaboro: Hecturiel Sarmiento Castro
Abogado externo SENA Regional Guaviare